

## PROTOCOLO DE TRABAJO Folio N° SII 0113

Servicio de Impuestos Internos - Departamento de Análisis de Riesgos Internacionales y Grupos Empresariales, Área Personas de Altos Patrimonios

En Santiago, a 09 de junio de 2025, de conformidad a la autorización otorgada por el Director del Servicio de Impuestos Internos, en los Contratos Ad Honorem Resolución EX. SIIPERS N° 26853 de fecha 23 de diciembre de 2024, se acuerda el siguiente protocolo que establece las reglas y requisitos en virtud de los cuales el Servicio de Impuestos Internos, en adelante denominado también Servicio o SII, facilitará un computador con información tributaria innominada a investigadores acordado por la Subdirección de Fiscalización - Departamento de Análisis de Riesgos Internacionales y Grupos Internacionales, en adelante denominada Institución Usuaria (IU), en la forma que se precisará en este documento; la que deberá cumplir con todos los requerimientos establecidos, y sólo podrá efectuar tratamiento de los datos sujeto a las condiciones establecidas en este protocolo.

### I. Marco Normativo.

Para la correcta implementación de este protocolo, se debe considerar lo expuesto en el Artículo 5 de la Ley N° 18.575; bases generales de la Administración del Estado, lo dispuesto en Artículo 19 numeral 5 de la Constitución Política de la República de Chile; sobre los derechos y deberes constitucionales, lo dispuesto en el Artículo 35 del Código Tributario; sobre la reserva de la información declarada por los contribuyentes respecto a sus obligaciones tributarias y lo dispuesto en la Ley N° 19.628; sobre la protección de datos de carácter personal.

El uso de la información y las instalaciones del Servicio deberá siempre precaver el empleo de los resguardos necesarios para evitar la transgresión de la reserva tributaria, señalada en el artículo 35 del Código Tributario, así como la protección de los datos personales que exige el artículo 7 de la Ley 19.628.

### II. Antecedentes del estudio a realizar.

El SII, a través de la Oficina de Operaciones, de la Subdirección de Asistencia al Contribuyente, colaborará y dispondrá de información tributaria innominada solicitada por la Institución Usuaria, para la realización de un estudio relacionado con el objetivo principal de esta colaboración se enmarca en el contexto del Oficio Ordinario N°8/2024 de 3 de enero de 2024, esto es, en la solicitud de colaboración al Servicio de Impuestos Internos por parte del Ministerio de Hacienda, respecto al estudio relativo a los niveles adecuados de progresividad e impuestos óptimos a los ingresos del trabajo, del capital y el patrimonio, distribución de los ingresos y la riqueza, y heterogeneidad de retornos del capital, que está realizando el Consultor.



### III. Objetivo y Descripción del Proyecto.

El estudio específico a realizar es:

En particular este análisis tiene por objeto la entrega de metodologías para poder caracterizar el giro societario de las Personas de Alto Patrimonio, esto es, el o los tipos de actividad económica principal de sus sociedades directas y/o indirectas.

### IV. Condiciones de recepción de información desde la IU hacia el SII.

A continuación, se detallará las condiciones y restricciones que se aplicarán a la información recibida por el Servicio desde la Institución Usuaria.

Los archivos deberán seguir los siguientes formatos:

- Poseer, como mínimo, las variables RUT y DV. En caso de que el DV fuese la letra "K", ésta deberá estar en mayúscula.
- La información debe venir listada en forma vertical ascendente para la variable RUT.
- Los archivos podrán tener un máximo de 10 variables; incluyendo las variables RUT y DV.
- El orden de las variables debe ser: RUT, DV, v1, ..., v8.
- Las variables deben estar separadas por tabulador (Tabs).
- Poseer extensión CSV o TXT.

En caso de requerir instalar archivos STATA del tipo ADO, solo será permitido incorporar archivos que se puedan descargar desde el sitio oficial de STATA.

Con el fin de resguardar lo señalado en el Capítulo I, los datos o condiciones proporcionados por la IU para ejecutar las extracciones de información tributaria por parte del Servicio, no pueden derivar en resultados que permitan identificar implícita o explícitamente a cualquier contribuyente. Por lo anterior, en el caso de existir datos que sean proporcionados por la IU, éstos deberán estar conformados por valores discretos cuando se refieran a atributos que puedan ser únicos para un contribuyente. Así mismo, la combinación de todas las variables que la IU entrega al SII no podrán generar registros únicos, siendo obligatorio que al menos existan 11 o más contribuyentes en cada grupo.

En caso de presentarse problemas con los archivos enviados desde la IU, el conjunto de archivos será devuelto a la IU la que será responsable de su corrección.

Adicionalmente se deberá completar el Anexo III de este protocolo, donde se detalla a qué corresponde cada una de las variables a ser entregadas en la base de la IU.

### V. Operatoria del cruce de la información enviada desde la IU con información del Servicio.

El cruce entre la información de la IU y las bases de datos del Servicio se realizará usando como llave la variable RUT. La información tributaria para incorporar en la base de datos entregada por la IU serán sólo aquellas variables definidas en el Anexo II.

La base de datos resultante del cruce de información quedará cargada en el computador designado a la IU, con un RUT ficticio, más las variables enviadas por la IU y aquellas solicitadas al Servicio. Este archivo tendrá extensión "CSV" y las variables estarán separadas por punto y coma (;).



El Servicio sólo realizará un cruce de información, por lo que, una vez realizada esta operatoria, no se podrán incluir más variables.

### VI. Condiciones de uso del computador

Se permitirá el acceso a la información y uso de un computador exclusivamente a aquellos investigadores de la IU autorizados en este protocolo, los que quedarán identificados en el Anexo I: "Identificación de la Institución Usuaria" y que también deberán firmar este documento.

En cada jornada se permitirá un máximo de dos investigadores en forma simultánea, los cuales deben ser definidos e informados por escrito (vía correo) el día hábil previo a la asistencia. El coordinador del Protocolo de uso PC Isla deberá enviar los siguientes datos por cada investigador:

- Fecha de Asistencia
- Nombre investigador que asistirá a usar el PC Isla
- Correo electrónico Investigador
- Numero Celular Investigador
- Hora de Llegada
- Hora de Retiro

Los investigadores de la Institución Usuaria podrán acceder al uso del computador en las dependencias del SII, desde el XXXXXXXXXXX hasta el XXXXXXXXXX, específicamente, se podrá hacer uso del computador los días XXXXXXXXXX en jornada completa (Horarios: AM de 9:00 a 12:30 hrs. y PM de 14:30 a 17:00 hrs., a excepción los viernes que la jornada PM es hasta las 16:00 hrs).

Los investigadores deberán identificarse y registrarse bajo el procedimiento establecido para estos efectos por la Oficina de Operaciones, de la Subdirección de Asistencia al Contribuyente.

La disponibilidad de los recursos comprometidos se ceñirá estrictamente a los horarios mencionados anteriormente, debiendo considerarse que la restricción de uso se realizará sin posibilidad de hacer cambios o extensiones en los días y horas señalados.

El uso del computador tendrá un plazo máximo de 3 meses, plazo que puede modificarse previa solicitud de la IU y aprobación del SII por escrito, lo que deberá tener lugar dentro del plazo señalado; caso en el cual, y que por única vez podrá incrementar el plazo hasta en 3 meses más, debiéndose firmar un anexo a este protocolo indicando los nuevos horarios y días a trabajar.

Por otra parte, para el caso de las extracciones cualquier plazo o compromiso que pudiere haberse establecido, deberá volver a evaluarse en función de que la información proporcionada por la IU no cumpla con lo estipulado en el Capítulo IV. En este caso, se fijará como Hito de Recepción la fecha en que se entreguen los datos corregidos, también de acuerdo con el referido capítulo IV.

Sin perjuicio de lo anterior, la reserva del equipo estará sujeta a la disponibilidad y factibilidad técnica de uso, así como también de las actualizaciones y/o mantenciones del computador.

### VII. Datos provistos por el SII a la IU

El SII solo dispondrá de los datos, lo que implica que no es posible dar apoyo metodológico en la elaboración del estudio ni en las conclusiones que se generen a partir de los datos. Además, es importante señalar que la información contenida en el PC Isla, proviene de antecedentes obtenidos de los contribuyentes por parte del SII, razón por la cual, su naturaleza es tributaria y no económica. Se deja constancia expresa que SII no asume responsabilidad alguna por la veracidad de los datos,



por lo que no otorga respecto de aquéllos garantía alguna en lo que se refiere a la exactitud, vigencia o integridad, ni asume responsabilidad de ninguna especie por el uso o aplicación que se haga de la referida información. Además, es importante señalar que, debido a lo anteriormente señalado, la información podría contener errores, omisiones, alteraciones por cambios normativos y/o legales, además que podrían variar producto de rectificación por parte de los contribuyentes, o bien, por procesos de fiscalización posteriores a la fecha de extracción de la información.

Será responsabilidad de la Institución Usuaria solicitar todas las fuentes de información, tales como formularios o declaraciones juradas, que utilizará en el estudio. El SII se compromete a evaluar la factibilidad técnica de incorporarlos en las bases de datos que se dispondrán en el PC Isla para realizar el estudio, pero en ningún caso el SII asesorará a la Institución Usuaria sobre que otras fuentes de información le son necesarias para elaborar el estudio o para complementar sus hipótesis y/o conclusiones.

Los archivos bases, formularios y/o nóminas disponibles en los PC's Isla solo serán de lectura (consulta) y queda expresamente prohibida la manipulación de estos archivos por parte de cualquier investigador, es decir, no podrán alterar o modificar estos archivos (cambiar nombre, eliminar registros, incorporar o eliminar columnas, etc.).

Cabe mencionar que estos archivos son utilizados y compartidos por los investigadores de las Instituciones que utilizan el PC isla, por lo que cualquier cambio en los archivos bases, afectan los análisis y resultados de los distintos trabajos e investigaciones que se estén realizando en los PC's Isla.

La IU deberá completar en el Anexo II de este documento una justificación de la necesidad de cargar cada fuente de datos solicitada al SII en el PC isla facilitado.

### VIII. Archivos de trabajo de la IE y Ubicación de los datos a extraer por la IE

Para efectos de realizar el proceso de análisis e investigación, objeto de este protocolo de uso de PC Isla, el SII dispondrá a la Institución Usuaria (IU) de una carpeta en el servidor compartido (Disco X), a objeto que la IU guardé todos los archivos, ya sean estos de trabajo, temporales o los archivos a extraer como parte de los resultados de este proyecto, de acuerdo a las condiciones en al numeral IX.

Es importante señalar y tener presente que los datos de estas carpetas y subcarpetas quedaran resguardados por seis (6) meses posteriores al término del proyecto, considerando la extensión que se haya acordado. Una vez cumplido este periodo, los archivos serán eliminados.

### IX. Condiciones de extracción de los resultados desde el equipo computacional del Servicio.

Los datos para extraer deberán corresponder a resultados estadísticos finales, que no permitan la identificación implícita o explícita de la cuantía o fuente de las rentas, ni las pérdidas, gastos o cualquier dato relativos a ella, que figuren en las declaraciones obligatorias de las rentas o sus fuentes de cualquier contribuyente.

Las extracciones de resultados se encontrarán restringidas a las siguientes consideraciones técnicas:

- La IU deberá solicitar por escrito al SII la extracción de la información, indicando el nombre y la ubicación de los archivos a extraer. Para ello, deberá entregar el formulario del Anexo IV, respecto de cada archivo a extraer.
- Para este proyecto se creará la carpeta llamada: Folio-SII-0113, que se encontrará disponible en el Servidor "DISCO X". Al interior de la carpeta Folio-SII-0113, se dispondrá de una



Subcarpeta llamada "Solicitudes-Extracción", en la cual se deberá guardar todos los archivos que se solicite extraer, separada por cada extracción mensual (XX-MES, por ejemplo 12-diciembre). Además, se deberá dejar copia de los DO Files utilizados para la extracción de la información.

- La ejecución del DO Files de extracción de datos será supervisado por el funcionario del SII
  coordinador del proyecto, debiendo quedar los archivos de salida disponibles para su
  revisión, no permitiendo la manipulación, de ningún tipo, por parte del o los investigadores.
- No está permitido extraer estadísticos máximo ni mínimo ni percentiles.
- El formato de los archivos deberá corresponder a archivos en formato texto separado con punto y coma (";"), con extensión CSV y separador de decimales como "."(punto), en donde la primera columna debe corresponder al N° de Rut distintos y con información (valores distintos a cero) y deberá llamarse **NREG**.
- El SII entregará Líneas de Comandos que deberán ser incluidas en todos los DO Files que extraen información. Estas líneas de Comandos eliminarán aquellos registros en que el número de RUT distintos es inferior a 11.
- Los investigadores deberán considerar el criterio de dominancia para variables económicas, es decir si 1 o 2 contribuyentes representan más del 80% de un total, el resultado no podrá ser extraído.
- Deberá incluir un documento que describa cada archivo y la columna asociada (archivo de metadatos).
- La combinación de todas las variables que la IU desee extraer del PC Isla, serán datos estadísticos y en ningún caso podrán generar registros únicos, siendo obligatorio que al menos existan 11 o más contribuyentes para cada agrupación o filtro.
- La descripción del archivo de salida deberá identificar el número de RUT distintos que es considerado para los datos de cada agrupación, filtro o registro de salida.
- El límite máximo de extracciones será de: 1 solicitud por mes.

En caso de objeción por parte del Servicio de la totalidad o parte de los archivos a extraer; por tratarse de variables susceptibles de revelar la identidad de los contribuyentes, la extracción será rechazada inapelablemente y deberá ser reformulada por la IU.

La entrega de los datos será realizada a través de la Plataforma de Gabinete Electrónico del SII.

Las extracciones deben corresponder a estadísticas, considerando un número acotado de archivos, de los cuales cada archivo cuente con un número de filas y columnas que permitan la revisión manual por parte de funcionarios del SII.

Las extracciones de información se deben realizar exclusivamente dentro del periodo de vigencia del Protocolo.

El tiempo de revisión irá en directa proporción al N° de Archivos y complejidad de la revisión.

### X. Condiciones de uso de la información tributaria proporcionada a la IU

La IU se compromete a usar la información proporcionada, con el fin exclusivo de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en la investigación señalada en el punto III de este documento. La IU sólo podrá entregar resultados de datos agregados realizados con la información de la base de datos puesta a su disposición, para la elaboración del informe, comprometiéndose a hacer uso de



estos datos en forma directa, y no hacer traspasos totales o parciales de la información de la base de datos a terceros ajenos a este protocolo.

Los datos proporcionados por la Institución Usuaria podrán ser utilizados por el Servicio de Impuestos Internos según este estime conveniente. Sin perjuicio de lo anterior, estos datos tendrán el mismo nivel de protección que la información propia del Servicio de Impuestos Internos y no podrá ser traspasada a terceros, salvo autorización explícita de la Institución Usuaria y exclusivamente para efectos de investigación en los PC del SII.

La información utilizada y los resultados obtenidos quedarán almacenados durante un periodo máximo de 6 meses contados desde el término del protocolo. Una vez transcurrido este periodo no será posible acceder a esta información.

### XI. Publicación de Resultados

Cualquier difusión y/o publicación del análisis o resultados obtenidos de forma directa o indirecta a partir de los datos suministrados por el Servicio de Impuestos Internos, podrá ser previamente revisado y validado por el SII. Para ello deberá contactarse con el o los encargados de gestionar el acceso al PC Isla, al correo electrónico pc.isla@sii.cl.

Al término del proyecto señalado en el capítulo III, la IU deberá entregar al Servicio de Impuestos Internos la ficha de resultados correspondiente al Anexo V de este protocolo; además de, si corresponde, al menos un ejemplar del documento de trabajo resultante y un enlace al sitio web correspondiente. Lo anterior deberá llevarse a cabo en el plazo de un mes desde el término del estudio en rigor.

El acceso a los resultados, publicaciones y cualquier otro tipo de documento o informe generado con la información dispuesta por el Servicio de Impuestos Internos, no podrá ser cobrado. Lo anterior de acuerdo con los establecido en el Art. 11 de la Ley 20.285, letra k), sobre el "Principio de Gratuidad" en el que se establece que el acceso a la información de los órganos de la Administración del Estado es gratuito.

Al momento de la publicación de los resultados, la IU deberá incluir, como parte de las referencias, la fuente de información de los datos respectivos, señalando lo siguiente:

"FUENTE: "La información aquí contenida es de carácter tributario proveniente de autodeclaraciones de las contribuyentes presentadas ante el SII; por lo que la veracidad de dichos datos no es responsabilidad del Servicio."

### XII. Confidencialidad

Por la naturaleza de la información proporcionada, la IU deberá realizar el tratamiento de los datos con absoluta e irrestricta sujeción a las normas existentes en materia de confidencialidad y protección de datos, cumpliendo con el secreto o reserva que se establece en el inciso segundo del artículo 35 del Código Tributario y de la Ley de Protección de datos de carácter personal, Ley N° 19.628, que la Institución Usuaria acepta como conocidas.

En dicho contexto, el investigador deberá guardar cautela y privacidad de los documentos e información que el Servicio de Impuestos Internos le facilite. El SII se reserva el derecho de emprender las acciones legales que sean pertinentes en caso de no cumplir con los acuerdos establecidos. El no cumplimiento de las condiciones de este protocolo y las condiciones en las que se



puso término de éste será considerado como antecedente en la evaluación para futuras solicitudes por parte de la IU.

### XIII. Sanciones

Serán causales de término de este protocolo cualquiera de las siguientes infracciones:

- La conexión de cualquier dispositivo al equipo de trabajo, así como la utilización de cualquier dispositivo de grabación o registro de los datos de trabajo, incluyendo cámaras, Smartphone, computadores portátiles, tabletas, etc.
- El no cumplimiento de cualquiera de las condiciones de este protocolo.
- La no utilización del computador por 3 semanas calendario consecutivas. Lo que conllevará también a que sea evaluado el permiso para trabajar en un nuevo proyecto de la IU.
- La IU deberá cumplir con una asistencia histórica al PC isla igual o superior al 75% durante los meses de duración del proyecto, para que el SII pueda autorizar una extensión del mismo, en el caso que se requiera. Este mínimo de asistencia requerido también será considerado por el SII, como antecedente relevante en la evaluación de futuros proyectos que solicite la IU.
- De identificarse la utilización de la información proporcionada para fines distintos a los estipulados en el punto III de este documento, el SII podrá cancelar la investigación en curso y/o se podrá tomar como antecedente para evaluar la autorización de uso de PC isla para futuras investigaciones solicitadas por la IU.

Ante cualquier **intento de vulneración** de la reserva tributaria establecida en el Art. 35 del Código Tributario, ya sea alterando los registros, utilizando rutinas de DO File que permitan esconder información sensible, manipulando las variables que cuentan el número de registros, etc., desde el momento que sea detectado por el SII, y aunque no se haya realizado en efecto la extracción de la información, el Investigador no podrá trabajar en el PC isla, ni en el proyecto actual ni en proyectos futuros ya sean de la misma o de otras instituciones, por un plazo no inferior a 2 años. Adicionalmente, el SII se reserva el derecho de dar por terminado el proyecto sin posibilidad de entrega de información a la IU, así como de remitir las comunicaciones pertinentes a las autoridades de la IU.

### XIV. Coordinación

El Servicio designa al Jefe del Departamento de Oficina de Operaciones de la Subdirección de Asistencia al Contribuyente, como contraparte de la Institución Usuaria y como encargado de la ejecución y cumplimiento del protocolo, reservándose la nominación de su reemplazante por necesidades del Servicio.

Por su parte, la IU designa a Isaías Cattaneo (isaias.cattaneo@sii.cl) como contraparte del Servicio y como encargada de la ejecución y cumplimiento del protocolo.

Este Protocolo de trabajo una vez firmado, no será modificable en ninguno de sus puntos.



Isaías Cattaneo Escobar Jefe Área Personas De Alto Patrimonio Depto. de Análisis de Riesgos Internacionales y **Grupos Empresariales** 

**Cristopher Cartes Burgos** Jefe de Oficina de Operaciones Subdirección de Asistencia al Contribuyente

Servicio de Impuestos Internos Subdirección de Fiscalización **INVESTIGADORES/ASESORES** Félix Ordóñez Rodrigo Caputo Investigador Investigador Universidad de Santiago de Chile Universidad de Santiago de Chile Benjamín Carrasco Lecaros Cristobal Meneses Investigador Investigador Universidad de Santiago de Chile Universidad de Santiago de Chile Alfonso Irarrázabal Julian Zenteno Investigador

Investigador Universidad de Santiago de Chile Universidad de Santiago de Chile



### **PROTOCOLO DE TRABAJO**

### **ANEXO I**

Investigador 1 (nombre y apellido)	Rodrigo Caputo
RUT Investigador	11.646.501-9
Correo electrónico	rodrigo.caputo@usach.cl
Teléfono de contacto	+56 9 8228 2949

Investigador 2 (nombre y apellido)	Félix Ordóñez
RUT Investigador	18.038.144-9
Correo electrónico	felix.ordonez@usach.cl
Teléfono de contacto	+56988960710

Investigador 3 (nombre y apellido)	Cristobal Meneses
RUT Investigador	19.566.961-9
Correo electrónico	cristobal.meneses@usach.cl
Teléfono de contacto	+ 56 9 7796 7007

Investigador 4 (nombre y apellido)	Benjamín Carrasco Lecaros
RUT Investigador	20.773.611-2
Correo electrónico	benjamin.carrasco.le@usach.cl
Teléfono de contacto	+56 9 5700 9817

Investigador 5 (nombre y apellido)	Julián Zenteno
RUT Investigador	20.283.793-k
Correo electrónico	jzenteno@fen.uchile.cl
Teléfono de contacto	+56 9 7219 0170

Investigador 6 (nombre y apellido)	Alfonso Irarrázabal
RUT Investigador	10.883.147-2
Correo electrónico	irarrazabal10@gmail.com
Teléfono de contacto	+569 9246 4227



### **ANEXO II – DETALLE SOLICITUD DE DATOS**

La información requerida corresponde al periodo AT2005 a AT2024

N° Formulario	: F22
	colicitud: PROTOCOLO DE TRABAJO
	023, 2022, 2021, 2020, 2019, 2018, 2017, 2016, 2015, 2014, 2013, 2012, 2011, 2010, 2009,
2008, 2007, 20	006, 2005
Código	Descripción
14	Cód. actividad económica (actividad económica principal)
94	TOTAL A PAGAR (LINEAS 96+70+71)
104	Retiros o remesas
105	Dividendos afectos al IGC
108	Rentas presuntas propias
110	Honorarios
111	Cotizaciones previsionales
152	Rentas exentas
155	Rentas de capitales, enajenación de acciones
158	Sub total (Si declara Impuesto Adicional trasladar a código 133 o 32)
161	Suma otros
169	Perdidas, y ganacias de capital
170	Base imponible
187	Impuesto Primera Categoría sobre rentas presuntas, según art. 34 LIR
628	Ingresos del giro percibidos o devengados
629	Intereses percibidos o devengados
630	Costo directo de los bienes y servicios
631	Remuneraciones
632	Depreciación sobre bienes de propiedad del contribuyente
633	Intereses pagados o adeudados
634	Pérdidas de ejercicios anteriores (art. 31 N° 3 LIR)
635	Otros gastos deducidos de los ingresos brutos
636	Resultado financiero
637	Corrección monetaria saldo deudor (art. 32 N° 1 LIR)
638	Corrección monetaria saldo acreedor (art. 32 N° 2 LIR)
639	Gastos que se deben agregar a la RLI según el art. 33 N° 1 LIR
640	Ingresos no renta, generados (art. 17 LIR)
641	Rentas exentas IDPC (art. 33 N°2 LIR)
642	Dividendos y/o utilidades sociales percibidos o devengados (art. 33 N° 2 LIR)
643	Renta líquida imponible afecta a IDPC (o pérdida tributaria antes de imputar dividendos o retiros percibidos) del ejercicio
645	Capital propio tributario positivo
646	Capital propio tributario negativo
651	Otros ingresos percibidos o devengados
740	Dividendos hipotecarios por viviendas nuevas DFL2
750	Intereses garantía hipotecaria



751	Suma hipotecario	
758	Rentas afectas al Impto Único de Prim. Categoría	
759	Renta por arriendo de Bienes Raíces no Agrícolas	
760	Otras rentas afectas al Impuesto de Primera Categoría.	
765	Ahorro previsional	
	Total ahorro previsional	
772	Gtos x otras Donaciones del Art 10, Ley 19.885	
785	Depreciación tributaria normal del ejercicio	
792	Gastos por Donaciones para fines Sociales	
793	Gastos por Donaciones para fines Políticos	
794	Gtos Rechazados por Donaciones para fines Sociales	
801	Corresponde al precio o valor de enajenación de las referidas acciones, percibido o	
	devengado, debidamente reajustado.	
807	Otras partidas	
808	Base Imponible Renta Presunta	
809	Renta por arriendo de Bienes Raíces Agrícolas	
811	Gtos Rech. por otras Donaciones s/ art 10 Ley 19.885	
812	Gtos Rechazados por Donaciones para fines Políticos	
827	Impuesto específico a la actividad minera	
843	Patrimonio Financiero	
844	Capital aportado debidamente reajustado (incluye aumentos y disminuciones efectivas)	
851	Rentas de fuente extranjera	
852	Gastos por inversión privada en investigación y desarrollo certificados por CORFO	
853	Costos y gastos necesarios para producir las rentas de fuente extranjera	
868	Rentas Exenta de Impto de 1ª Cat (Art 14 quater y Art 40 № 7)	
869	Perdidas de Existencias e Inventarios como consecuencia del terremoto y maremoto	
873	Gastos por donaciones según Art 7 Ley № 16.282/1965	
874	Renta Líquida (o Pérdida) antes de rebajar como gasto las donaciones al FNR	
875	Gastos aceptados por donaciones	
876	Gastos rechazados por donaciones al FNR (Art 4 y 9 Ley 20.444/2010)	
897	Gastos por inversión privada en Investigación y desarrollo no certificados por CORFO	
926	Depreciación financiera del ejercicio	
927	Depreciación tributaria del ejercicio	
928	Gastos rechazados afectos a la tributación del art. 21 inc. 1° LIR	
929	Gastos rechazados afectos a la tributación del art. 21 inc. 3° LIR	
938	Depreciación acelerada en 1/3 vida útil, del ejercicio (art. 31 N° 5 LIR)	
940	Cantidad de bienes del activo inmovilizado	
941	Gastos por Responsabilidad Social	
942	Depreciación acelerada vida útil de 1 año, del ejercicio (art. 31 N° 5 bis LIR)	
949	Depreciación acelerada en 1/10 vida útil, del ejercicio (art. 31 N° 5 bis LIR)	
950	Total depreciación normal de los bienes con depreciación acelerada y/o instantánea informada en los códigos 938, 949 y 1158	
955	Otras rentas propias	
L	· ·	



959	Rentas obtenidas de contribuyentes acogidos a letra A del artículo 14 Ter (Propias y por Participaciones en Sociedades).
966	Gastos por donaciones
967	Otros gastos financieros
968	Gastos por impuesto renta e impuesto diferido
969	Gastos por adquisición en supermercados y negocios similares
970	Rentas tributables no reconocidas financieramente
971	Gastos agregados por donaciones
972	Renta Líquida (ó Pérdida) antes de rebajar como gasto donaciones.
973	Gastos aceptados por donaciones
974	Renta Neta de Fuente Extranjera (artículo 41 A letra D N° 6).
975	Gastos adeudados o pagados por cuotas de bienes en leasing.
976	Total de cantidades adeudadas, pagadas o abonadas a relacionados en el exterior (Arts. 31 inciso 3 y 59 LIR).
1000	Gasto goodwill tributario del ejercicio
1030	Otras rentas extranjeras
1060	Ingreso no renta equivalente a 8.000 UF o saldo del ejercicio anterior
1066	Diferencia entre depreciaciones aceleradas y/o instantáneas y normales del ejercicio, anteriores
1089	Precio o valor de enajenación del Régimen art. 107 LIR vigente hasta el 01.09.2022
1098	Otras rentas chilenas
1138	Depreciación instantánea por el 50% del valor de adquisición del bien físico
1139	Depreciación instantánea por el 100% del valor de adquisición del bien físico del activo
	inmovilizado, adquirido en el ejercicio
	Arriendos
1141	1 0
1142	·
1143	,
1144	, , ,
1147	7.0
1148	
1149	<u> </u>
1150	<u> </u>
1151	
1152	·
1154	Incentivo al ahorro según art. 14 letra E) LIR
1155	tributaria
1156	que absorben la pérdida tributaria
1157	Base del IDPC voluntario según art. 14 letra A) N° 6 LIR y art. 42° transitorio Ley N° 21.210
1158	Depreciación instantánea por el 100% del valor de adquisición del bien físico del activo inmovilizado, adquirido en el ejercicio (art. 22° transitorio bis Ley N° 21.210, incorporado por la Ley N°21.256)
1159	
1175	Estimación y/o castigos de deudas incobrables, según criterios financieros
l	1



1176	Castigo de deudas incobrables, según art. 31 inc. 4° N° 4 LIR
1183	Dividendos y/o utilidades sociales percibidas o devengadas (art.33 N°2 LIR), ingresos no
	renta
1632	Rentas asignadas
1657	Ingresos del giro percibidos o devengados
1658	Rentas de fuente extranjera
1659	Intereses percibidos o devengados
1660	Otros ingresos percibidos o devengados
1661	Costo directo de los bienes y servicios
1662	Remuneraciones
1663	Depreciación financiera del ejercicio
1664	Intereses pagados o adeudados
1665	Gastos por donaciones
1666	Otros gastos financieros
1667	Gastos por inversión privada en investigación y desarrollo certificados por CORFO
1668	Gastos por inversión privada en Investigación y desarrollo no certificados por CORFO
1669	Costos y gastos necesarios para producir las rentas de fuente extranjera
1670	Gastos por impuesto renta e impuesto diferido
1671	Otros gastos deducidos de los ingresos brutos
1672	Resultado financiero
1673	Corrección monetaria saldo deudor (art. 32 N° 1 LIR)
1674	Corrección monetaria saldo acreedor (art. 32 N° 2 LIR)
1675	Depreciación financiera del ejercicio
1676	Rentas tributables no reconocidas financieramente
1677	Gastos agregados por donaciones
1678	Gastos que se deben agregar a la RLI según el art. 33 N° 1 LIR
1679	Depreciación tributaria del ejercicio
1680	Gasto goodwill tributario del ejercicio
1681	Impuesto específico a la actividad minera
1682	Gastos rechazados afectos a la tributación del art. 21 inc. 1° LIR
1683	Gastos rechazados afectos a la tributación del art. 21 inc. 3° LIR
1684	Otras partidas
1685	Rentas exentas IDPC (art. 33 N°2 LIR )
1686	Dividendos y/o utilidades sociales percibidos o devengados (art. 33 N° 2 LIR)
1687	Gastos aceptados por donaciones
1688	Ingresos no renta
1689	Pérdidas de ejercicios anteriores (art. 31 N° 3 LIR)
1690	Renta líquida imponible afecta a IDPC (o pérdida tributaria antes de imputar dividendos o retiros percibidos) del ejercicio
1728	



N° Formu	lario: F18	322
----------	------------	-----

Motivo de la solicitud: PROTOCOLO DE TRABAJO

Periodo: AT 2024, 2023, 2022, 2021, 2020, 2019, 2018, 2017, 2016, 2015, 2014

Código	Descripción	
PERI_AGNO_MES_TRIBUTARIO	Año tributario	
CONT_RUT	Alias RUT Declarante	
CONT_RUT_INVER	Alias RUT del Inversionista	
F1822_PRC_ADQ_ACT_CCUA_VO	Monto nominal retiro efectuado con cargo a utilidades tributables AFECTAS AL IMPTO. GL. COMPL. O ADICIONAL	
F1822_PRC_ADQ_ACT_CCUE_VO	Monto nominal retiro efectuado con cargo a utilidades tributables EXENTAS DEL IMPTO. GL. COMPLEMENTARIO	
F1822_PRC_ADQ_ACT_CCNR_VO	Monto nominal retiro efectuado con cargo a utilidades QUE NO CONSTITUYEN RENTA	
F1822_PRC_ADQ_ACT_EXAS_VO	EXCESO NOMINAL RETIROS PARA EL AÑO SIGUIENTE	
F1822_INCR_IMP_1RA_CAT_VO	INCREMENTO POR IMPTO. DE PRIMERA CATEGORIA	

N° Formulario: F1887		
Motivo de la solicitud: PROTOCOLO DE TRABAJO		
Periodo: AT 2024, 2023, 2022, 2021, 2020, 2019, 2018, 2017, 2016, 2015, 2014		
Código	Descripción	
ALIAS_DECLARANTE	Alias RUT Declarante	
ALIAS_INFORMADO	Alias RUT Informado	
RENTA_NETA	Renta Total Neta Pagada (art. 42 N°1 LIR) – Montos Anuales Actualizados	

N° Formulario: DJ1847	
Motivo de la solicitud: PROTOCOLO DE TRABAJO	
Periodo: AT 2020, 2019, 2018	
Código Descripción	
PERI_AGNO_MES_TRIBUTARIO	Corresponde al Año Tributario
CONT_RUT	Corresponde al RUT Innominado del declarante
F1847_ID_CUENTA	Código de la cuenta que, de acuerdo a la clasificación del plan de cuentas utilizado por el contribuyente, corresponda a la cuenta contable informada a nivel desagregado, sin indicar totalizadores de cuenta.
F1847_DEBITOS	Registre el monto total de cargos indicados en su Balance de 8 columnas que correspondan a la cuenta respectiva, de acuerdo a la clasificación del Plan de Cuentas utilizado para sus registros contables.
F1847_CREDITOS	Registre el monto total de abonos indicados en su Balance de 8 columnas, que correspondan a la cuenta respectiva de acuerdo a la clasificación del Plan de Cuentas utilizado para sus registros contables.



F1847_SALDO_DEUDOR	Si el monto registrado en la columna débitos es mayor al monto registrado en la columna créditos, deberá registrar la diferencia en esta columna.
F1847_SALDO_ACREEDOR	Si el monto registrado en la columna créditos es mayor al monto registrado en la columna débitos, deberá registrar la diferencia en esta columna.
F1847_ACTIVO	Registre el mismo monto indicado en la columna saldo deudor para la cuenta o subcuenta siempre que, de acuerdo a la naturaleza de la misma, corresponda a una cuenta de activo. Si la cuenta de activo presenta saldo acreedor, deberá registrarse en la columna pasivo.
F1847_PASIVO	Registre el mismo monto indicado en la columna saldo acreedor para la cuenta o subcuenta siempre que, de acuerdo a la naturaleza de la misma, corresponda a una cuenta de pasivo. Si la cuenta de pasivo presenta saldo deudor, deberá registrarse en la columna activo.
F1847_PERDIDAS	Registre el mismo monto indicado en la columna saldo deudor para la cuenta o subcuenta siempre que, de acuerdo a la naturaleza de la misma, corresponda a una cuenta de resultado pérdida. Si la cuenta de "Pérdidas" presenta saldo acreedor, deberá registrar el monto en la columna "Ganancias", dado que en definitiva estamos frente a una menor pérdida.
F1847_GANANCIAS	Registre el mismo monto indicado en la columna saldo acreedor para la cuenta o subcuenta siempre que, de acuerdo a la naturaleza de la misma, corresponda a una cuenta de resultado Ganancia/Utilidad. Si la cuenta de "Ganancias" presenta saldo deudor, deberá registrar el monto en la columna "Pérdidas", dado que en definitiva estamos frente a un menor ingreso.
F1847_AGNO_AJUSTE_IRS	Año Ajuste IRS 1° Aplicación
F1847_VALOR_TRIBUTARIO	Este campo sólo debe ser llenado respecto de las cuentas de Activo o Pasivo, para registrar su valorización según las normas tributarias vigentes. Respecto a los pasivos a valor tributario, éstos deben ser ingresados con signo negativo.
F1847_AJUSTES_DET_RLI	Ajustes para determinar RLI
F1847_SC_CONCEPTO_PARTIDA	Este campo sólo debe ser llenado respecto de las cuentas con efecto en los resultados del ejercicio (Columna Pérdidas o Ganancias), para registrar alguno de los siguientes códigos:

N° Formulario: DJ1926	
Motivo de la solicitud: PROTOCOLO DE TRABAJO	
Periodo: AT 2020, 2019, 2018	
Código Descripción	
PERI_AGNO_MES_TRIBUTARIO	Corresponde al Año Tributario
CONT_RUT	Corresponde al RUT Innominado del declarante
F1926_SA_INICIO	Folio Renta Líquida Imponible o Pérdida Tributaria N° Inicio
F1926_SA_FINAL	Folio Renta Líquida Imponible o Pérdida Tributaria N° Final
F1926_Sb_Id_Cuenta	Id. Cuenta según clasificador de cuentas
F1926_SB_MONTO	Monto del Ajuste
F1926_SB_TIPO_AJUSTE	Tipo de Ajuste
F1926_Sc_Id_Codigo	Id. Código Partida



F1926_Sc_Id_Plan	Id. Plan de cuentas utilizado en registros contables
F1926_SC_IFRS_SALDO_DEUDOR	Monto ajuste IFRS Primera aplicación a Patrimonio Financiero – Saldo deudor
F1926_SC_IFRS_SALDO_ACREEDOR	Monto ajuste IFRS Primera aplicación a Patrimonio Financiero – Saldo acreedor
F1926_SC_EJERCICIO_SALDO_DEUDOR	Monto ajuste del ejercicio que afecta Patrimonio Financiero – Saldo deudor
F1926_SC_EJERCICIO_SALDO_ACREEDO R	Monto ajuste del ejercicio que afecta Patrimonio Financiero – Saldo acreedor

N° Formulario: SOCIO_FINAL	
Motivo de la solicitud: PROTOCOLO DE TRABAJO	
Periodo: AT2021, AT2022 y AT2023	
Código	Descripción
CONT_RUT_SOCIEDAD	Corresponde al Rut de la sociedad innominado
CONT_RUT_SOCIO_FINAL	Corresponde al Rut del socio en la sociedad innominado
SOFI_PRCTAJE_PARTICIPACION_FINAL	Corresponde a la participación del Socio en la sociedad
	(factor)

N° Formulario: ALERTAS_NOM	
Motivo de la solicitud: PROTOCOLO DE TRABAJO	
Periodo: AT2021, AT2022 y AT2023	
Código	Descripción
0 -	Beschipelon
ALIAS_RUT	Corresponde al Rut de la sociedad innominado
C	·

N° Formulario: ALERTAS 2	
Motivo de la solicitud: PROTOCOLO DE TRABAJO	
Periodo: AT2021, AT2022 y AT2023	
Código	Descripción
ALIAS_RUT	Corresponde al Rut de la sociedad innominado
FILTROS	
ALER_COD_TIPO_ALERTA IN ('37', '50', '60', '5001'.'57'.'5002', '5003','5707')	Sociedades con término de giro

N° Formulario: DJ_F1922  Motivo de la solicitud: PROTOCOLO DE TRABAJO  Periodo: AT2021, AT2022 y AT2023	
Código	Descripción
PERI_AGNO_MES_TRIBUTARIO	Corresponde al Año Tributario
CONT_RUT_PARTICIPE	Corresponde al RUT Innominado de la partícipe del fondo
CONT_RUT_FONDO	Corresponde al RUT Innominado del fondo de inversión



F1922_MONTO_INVERSION	Corresponde al Monto de Inversión en el Fondo de
	Inversión
F1922_VALOR_NOMINAL_CUOTA	Corresponde al Valor Nominal de la Cuota del
	Fondo de Inversión

N° Formulario: DJ_F1948	
Motivo de la solicitud: PROTOCOLO DE TRABAJO	
Periodo: AT2021, AT2022 y AT2023	
Código	Descripción
PERI_AGNO_MES_TRIBUTARIO	Corresponde al Año Tributario
CONT_RUT_DECLA	Corresponde al RUT del declarante innominado
CONT_RUT_BENEFICIARIO_C2	Corresponde al RUT del beneficiario del titular innominado
CONT_RUT_BENEFICIA_C34	Corresponde al Rut del beneficiario innominado
F1948_CANT_ACCIONES_C4	Corresponde a la celda que indica la cantidad de accioines al 31 dic
F1948_MTO_AGC_CC_IDPC_CONTAR_C5	Con créditos por IDPC generados a contar del 01.01.2017
F1948_MTO_ING_NO_CONS_RTA_C16	Ingresos No constitutivos de renta
F1948_MTO_REX_RCT_EXCESO_C11	Exceso distribuciones desproporcionadas
F1948_MTO_REX_RCT_OTRA_RTA_C13	Rentas generadas hasta el 31.12.1983 y/o utilidades afectadas con impuesto sustitutivo al FUT (ISFUT) LEY N°21.210
F1948_MTO_REX_RCT_RTA_HASTA_C10	Otras rentas percibidas sin prioridad en su orden de imputación
F1948_MTO_REX_RCT_RTA_RAP_C9	Rentas provenientes del registro RAP y diferencia inicial de sociedad acogida al ex Art. 14 TER A) LIR
F1948_MTO_REX_RCT_UTILIDAD_C12	Utilidades afectadas con impuesto sustitutivo al FUT (ISFUT) Ley N°20.780
F1948_MTO_REX_RE_REIGCAIA_C14	Rentas exentas de impuesto global complementario (IGC) (artículo 11, Ley 18.401), afectas a impuesto adicional
F1948_MTO_REX_RE_REIGCIA_C15	Exentos de impuesto global complementario (IGC) y/o impuesto adicional (IA)

N° Formulario: DJ_F1949	
Motivo de la solicitud: PROTOCOLO DE TRABAJO	
Periodo: AT2021, AT2022 y AT2023	
Código	Descripción
PERI_AGNO_MES_TRIBUTARIO	Corresponde al Año Tributario
CONT_RUT_DECLA	Corresponde al RUT del declarante innominado
CONT_RUT_BENEFICIARIO_C4	Corresponde al RUT del beneficiario innominado
CONT_RUT_SOCIEDAD_C2	Corresponde al RUT de la sociedad innominado
F1949_CANT_ACCIONES_C5	Corresponde a la cantidad de acciones



F1949_MTO_AGC_IDPC_CONTAR_C6	Afectos a los Impuestos Global Complementario y/o Impuesto Adicional con crédito por IDPC generados a contar del 01.01.2017
F1949_MTO_REX_RTCRTA_REP_C10	Rentas Con Tributación Cumplida: Rentas provenientes del registro RAP y Diferencia Inicial de sociedad acogida al ex Art. 14 TER A) LIR
F1949_MTO_REX_RTC_RTA_HASTA_C11	Rentas Con Tributación Cumplida: Otras rentas percibidas Sin Prioridad en su orden de imputación
F1949_MTO_REX_RTC_EXCESO_C12	Rentas Con Tributación Cumplida: Exceso Distribuciones Desproporcionadas (N°9 Art.14 A)
F1949_MTO_REX_RTC_UTILIDAD_C13	Rentas Con Tributación Cumplida: Utilidades afectadas con impuesto sustitutivo al FUT (ISFUT) Ley N°20.780
F1949_MTO_REX_RTC_OTRAS_RTA_C14	Rentas Con Tributación Cumplida: Rentas generadas hasta el 31.12.1983 y/o utilidades afectadas con impuesto sustitutivo al FUT (ISFUT) LEY N°21.210
F1949_MTO_REX_NO_CONS_RTA_C17	Ingresos No Constitutivos de Renta

Formulario: Contribuyentes 1	
Motivo de la solicitud: PROTOCOLO DE TRABAJO	
Periodo:	
Código	Descripción
ALIAS	Corresponde al Rut del contribuyente Innominado
COD_SUBTIPO	Corresponde al código del subtipo del contribuyente
A_NACIM	Corresponde al año de nacimiento del contribuyente
COD_GENERO	Código género del contribuyente
AS_A_TG	Año de término de giro vigente
A_INI	Año de inicio de actividades vigente

Formulario: Contribuyentes	
Motivo de la solicitud: PROTOCOLO DE TRABAJO	
Periodo:	
Código	Descripción
ALIAS	Corresponde al Rut del contribuyente Innominado
CODIGO_COMUNA	Corresponde al código de la comuna
CODIGO_ACTIVIDAD	Corresponde al código de la actividad económica

N° Formulario: LIBRO_DE_SOCIOS	
Motivo de la solicitud: PROTOCOLO DE TRABAJO Periodo: AT2021, AT2022 y AT2023	
Código	Descripción
ALIAS_SOCIEDAD	Corresponde al Rut de la Sociedad innominado
ALIAS_SOCIO	Corresponde al Rut del Socio Innominado
PARTICIPACION	Corresponde al porcentaje de participación en la sociedad



# N° Formulario: RENTA VECTOR Motivo de la solicitud: PROTOCOLO DE TRABAJO Periodo: AT2021, AT2022 y AT2023 Código Descripción RVEC\_PERIODO Corresponde al Año Tributario RVEC\_COD\_VECTOR (Filtro: 2323, 2326, 2327, 2328 y 2286) Corresponde al código del vector que se busca analizar RVEC\_MONTO\_VECTOR RVEC\_MONT Corresponde al monto del vector que se está analizando CONT\_RUT\_CONTRIB Corresponde al Alias del Rut del contribuyente



# ANEXO III – DETALLE INFORMACIÓN CARGADA POR LA INSTITUCIÓN USUARIA DATOS enviados desde la IU al SII

Archivo: BR_FEN	
Сатро	Descripción
RUT	RUT del contribuyente innominado
DV	DV del contribuyente innominado
BIENES_RAICES_AT2021	Monto de bienes raíces calculado para el contribuyente AT2021
BIENES_RAICES_AT2022	Monto de bienes raíces calculado para el contribuyente AT2022
BIENES_RAICES_AT2023	Monto de bienes raíces calculado para el contribuyente AT2023

Archivo: NUEVO_PRECIO_ACCION	
Сатро	Descripción
AÑO	Corresponde al Año Tributario
RUT	Corresponde al Rut de la sociedad innominado
DV	Corresponde al DV de la sociedad innominado
PRECIO	Corresponde al precio de la acción

Archivo: MUESTRA_BIENES_RAICES	
Сатро	Descripción
RUT	RUT del contribuyente innominado
DV	DV del contribuyente innominado
BIENES_RAICES_AT2022	Monto de bienes raíces AT2022
BIENES_RAICES_AT2023	Monto de bienes raíces AT2023
BIENES_RAICES_AT2024	Monto de bienes raíces AT2024



### **ANEXO IV – FICHA DE EXTRACCIÓN DE DATOS**

**Instrucciones:** Esta ficha debe ser completada y entregada por la IU, para cada uno de los archivos a extraer, considerando las limitaciones indicadas en la cláusula IX.

Archivo:	
Descripción detallada del archivo:	
Descripción de la metodología utilizada para obtener los resultados:	
Fecha requerimiento: xx/xx/xx	
САМРО	DESCRIPCION DEL CAMPO
NREG	N° de Registros
Campo1	Descripción campo1
Campo2	Descripción campo2
CampoN	Descripción campo N



### **ANEXO V – FICHA DE RESULTADOS**

**Instrucciones:** Se debe entregar un resumen ejecutivo resultados obtenidos y los alcances de la investigación desarrollada. Además, se debe detallar específicamente los posibles efectos o implicancias tributarias del estudio.

Este anexo debe ser completado y entregada por la IU una vez que estén disponible los resultados

Fecha: XX/XX/XXXX	
Resultados del Estudio:	
Efectos tributarios del Estudio:	